

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210064600

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes BANCOS, los cuales informaron:

BANCO DE BOGOTÁ

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
35515073	RUBIANO CASALLAS ROSA DELIA	6462021	AH 0064153158 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ROSA DELIA RUBIANO CASALLAS	35515073

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f730ee2ef62035193de21bb09b140cde123f63a5013bab08a81ebe9a0f3896**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210064600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré N° 35515073**, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que en la liquidación aportada se suma una cifra errónea, puesto que de \$11.277.337,89 M/cte. como intereses, se pasa a la suma de \$13.199.471,64 la cual es sumada al capital:

1-jun-22	30-jun-22	20,33 %	30,50 %	2,24 %	0,00 %	2,24 %	40.331.690,00	30	90.469,18	9.357.330,33	49.889.020,33
1-jul-22	31-jul-22	21,28 %	31,92 %	2,34 %	0,00 %	2,34 %	40.331.690,00	30	941.905,86	10.299.236,18	50.830.926,18
1-ago-22	30-ago-22	22,21 %	33,32 %	2,43 %	0,00 %	2,43 %	40.331.690,00	30	978.101,71	11.277.337,89	51.609.027,89
SUBTOTALES: >>>>							40.331.690,00	404	11.277.337,89	-	51.609.027,89
										CAPITAL	40.331.690,00
										INTERESES	13.199.471,64
TOTAL: CAPITAL+INTERESES											53.531.161,64

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	40.331.690,00
interés moratorio	11.277.337,89
TOTAL	51.609.027,89

- APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del pagaré N° 35515073 al 30 de agosto del 2022 en la suma de **\$ 51.609.027,89 M/Cte.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 060 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e6e3c7d45fdd872df7c6b8355e40f0cb3046d4925b4fcc44fd9d1e6132a363**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210065000

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada **MIRYAN MILLAN VILLALBA** se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 19 de agosto del 2021, en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado NO contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 19 de agosto del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 445.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de055bceafba079d821f42885c87eb95774d3322442b8d377113b8e9401eec4**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210065700

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 443 del C.G.P.)

Nótese que no es dable dar aplicación al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, dado que lo allí señalado corresponde a los traslados que deba efectuar secretaría y no el Despacho a través de providencia, como sucede con el artículo 443 del C.G.P.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a58717e80ab0236e9446c7d8f80d7921f30fe269271f776736a7193d482517**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210066400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** a secretaria entregar los depósitos judiciales existentes en el presente proceso a la parte **DEMANDADA** y/o a quien se le hayan descontado.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb1af1218a42b7ceab2c8a7e904c6ad96dd7d0174144ea5b4aac1b4dda16eea**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210066800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado ROMELL HERNÁNDEZ RAMÍREZ se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 19 de agosto del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificado al demandado quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 19 de agosto del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 4.755.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420537873140829d719b5bc4d9391998ff7600649c17f429e4f0cc50dd84f752**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210070100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO CORRER** traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, como quiera que no se evidencia que tal documento cumple con lo ordenado en el artículo 226 del CGP, esto es, específicamente con los numerales 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, entre otros.

En consecuencia, se insta a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo aquí dispuesto.

2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a tramitar el oficio con destino a la Dian, el cual ya obra en el expediente.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957193afbb98b2b9f1f55a4197afa2ba5e2345f539271b4e33afade7d3362027**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210072900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas al demandado, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificados, esto es, que la notificación se entenderá **“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”**, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **TENER** por radicado el Despacho Comisorio N. 119 del 29 de junio del 2022.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dbff8ba77a0e0da971797280e363b5eaa97ad9bc1155e8aa4db3adeb96b48a**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210073800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** al heredero JOSÉ RAMIRO SOSA a fin de que aporte los registros civiles de nacimiento de YULI SOSA y FABIO SOSA que demuestren la filiación con el fallecido JOSÉ CELIANO SOSA e informe los datos personales de ellos (dirección, teléfono y correo electrónico), conforme su manifestación.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento el registro civil de defunción de la heredera GRACIELA SOSA, conforme el documento 018.
3. **REQUERIR** al heredero JOSÉ RAMIRO SOSA, previo a seguir con el curso normal del proceso que nos ocupa, a acreditar y posteriormente vincular a los sucesores procesales de la señora GRACIELA SOSA, teniendo en cuenta su deceso y acorde con el artículo 68 del CGP.

Asimismo, PROCEDA a indicar las direcciones físicas o electrónicas donde pueden ser notificados.

4. **REQUERIR** a los intervinientes interesados para que procedan a dar cumplimiento al numeral 1º de la respuesta dada por la DIAN, por cuanto, en su correspondiente oportunidad, se dará cumplimiento al numeral 2º. Dicho requerimiento establece:

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas concordantes le informo que **NO** puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto, teniendo en cuenta que:

- 1- Es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT, a nombre de la sucesión previo agendamiento en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co> la cual será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma, Es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut NO será válido para continuar con el proceso de sucesión.

5. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-17095; acorde con la nota devolutiva adjunta.

SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 22 DE LA LEY 70 DE 1931).

6. **NEGAR** levantar el patrimonio de familia solicitado conforme el documento 022, por cuanto dicha determinación no es de resorte de este despacho y bajo este proceso sucesorio.

7. **EXHORTAR** al heredero JOSÉ RAMIRO SOSA para que acredite el derecho de postulación dentro del presente asunto, teniendo en cuenta la naturaleza del mismo.
8. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0620e5eb24cab3d8ec5380531feb6c8a857f56dfe50b3134ab82307aa413e506**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210079400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas al demandado JOSÉ ALBERTO GORDILLO COBOS, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificados, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y fue enviada en vigencia de la Ley 2213.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 19 de mayo del 2022, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **124bde294007a6417f66bc372822232eed984fb0fdf5502a32931eb4008321cf**

Documento generado en 09/11/2022 01:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210079400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al auto de fecha 22 de agosto del 2022, esto es, realizar el correspondiente despacho comisario.

En el evento de ya haber sido entregado el mismo, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925ac535d51bc62307a4aff4d9d88fa8995a72c0aeb8d8827e14c22ebba1cc15**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210080900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4978497a3b6892ab39c8893f353f5a6562bc54bc7873fd56c90eb0c95f6c5a**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210082300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 18	\$ 406.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 17	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 414.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 09 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210082300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 22 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8485c9609a38eb3e3736273640bce52e63c3031fd3f09c5cc4aaf60cf8b52f**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210087900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECLARAR TERMINADO** la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por DIANA ROCÍO NOVA HILARIÓN en contra de SANDRA DAMARIS AGUILAR PEREA, como quiera que se extinguió el fundamento de la causa *petendi*, en razón a que la parte demandada efectuó la restitución del inmueble.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición.
4. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. (Artículo 122 C.G.P.)
5. **INFORMAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37612f52d2ceaf5ccafe0c281b1dde6a4d1b34cdee572077fddf743954a9ee2f**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210090100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el numeral 5º del auto que dio apertura a la sucesión el día 21 de octubre del 2021 y requerido en autos posteriores, esto es, realizando el correspondiente emplazamiento.

Lo anterior, previo a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos

2. **TENER POR CUMPLIDA** la orden dada en el numeral 6º de auto que admitió y declaró abierta la presente sucesión, esto es, la inclusión en el registro nacional de procesos de sucesión conforme el documento 030.
3. **AGREGAR y PONER** en conocimiento la respuesta de la Dian, la cual precisa:

En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta, y para los efectos contemplados en el artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, me permito solicitarle de manera urgente se sirva remitir copia del ACTA DE DEFUNCION del causante donde conste el número de identificación del mismo; además sírvase remitir COPIA de la DILIGENCIA DE INVENTARIOS y AVALÚOS COMPLETA, donde se observe la tradición y valor de cada uno de los bienes objeto de partición a efectos de verificar además el cumplimiento de deberes formales a cargo de la sucesión. (Boletín Catastral)

Es necesario aclarar que hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo.

4. **ORDENAR** a secretaría oficiar a la DIAN en los términos del numeral 7º del auto de fecha 21 de octubre del 2021. **Una vez se surta la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.**
5. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente adelantado por la INSPECTORA SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA, allegado el día 23 de septiembre del 2022.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **849859a61c4f41539eac15351c41a8543824c18d7758d82b71c382131f8e91a1**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210095500

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la solicitud de suspensión de la diligencia programada, teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte activa.
2. **OTORGAR** el término de cinco (5) días a la parte activa para que proceda a allegar el **acuerdo realizado entre las partes y a informar el cumplimiento del mismo o en caso contrario, informe su incumplimiento para poder continuar con las presentes diligencias** resolviendo los memoriales antes allegados
3. **INFORMAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b889f4e6a65f28389712c900df0b85f9477f4fb434730144bd04e2512c9c98**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210097700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-06-2022 Radicación: 2022-7110	
Doc: OFICIO 2068 del 21-06-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.20210097700-	
NOTA: LA DEMANDADA POSEE DERECHOS DE CUOTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)	
DE: FUNDACION DE LA MUJER S.A.S.	NIT.9011285358
A: CHAVUR ANGEL MARIELA	CC# 35522389 X

2. **CITAR** al **ACREEDOR HIPOTECARIO – BANCO CAJA SOCIAL SA** para que hagan valer su derecho real de prenda, conforme a lo dispuesto el artículo 462 del Código General del Proceso.

Para tal fin, la parte interesada debe proceder con la notificación.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 060 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 10 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **723c5f9b8c5f710a98e95c9f8f324f0d115004faa21b9d629f0bc11fd97c5ea1**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210100600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado JOSÉ ABRAHAM CUERVO HERNÁNDEZ con **RESULTADOS POSITIVO**, el cual indicó: **“DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”**.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
3. **TENER** en cuenta en el momento procesal oportuno el abono efectuado por el demandado, conforme lo manifiesta el demandante en el documento 018.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bcb6d33dba2095d394b4c8e1fd9d96a48bd820ac42aab0bfa3d981a2f4094b5**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210100600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a demostrar el embargo del vehículo, conforme lo manifiesta como sustento para solicitar la captura del mismo.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aea681086c0cba1a0538dcfbd66708c36b6998b2f7b0afacefbd1d429a7cb5b**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210100700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a corregir y/o adicionar el **dictamen pericial psiquiatra forense** allegado, dentro del término de diez (10) días contados desde la notificación electrónica de esta providencia, por cuando el mismo no cumple con las exigencias ordenadas en el artículo 226 del CGP (numerales 1º, 2º, 3º, 4º y siguientes)
2. **AGREGAR** y poner en conocimiento el dictamen pericial realizado sobre los predios SAN ISIDRO Y ALTAMIRA conforme el documento 050.
3. **CORRER** traslado del dictamen pericial aportado por el término de tres (3) días conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 228 del Código General del Proceso.
4. **AGREGAR** y poner en conocimiento las comunicaciones provenientes de la DIAN, vistas en el documento 053, 054 y 055, donde informa la radicación de la solicitud y la siguiente respuesta, donde precisa que el señor **JOSÉ JOAQUÍN OLAYA SALAMANCA** solo presentó las declaraciones para los años 2018 y 2019:

Seccional de Impuestos de Bogotá, es preciso informar lo siguiente:
Dando alcance a su solicitud, nos permitimos remitir la siguiente información:
▪ un PDF con 02 folios, de la declaración de renta año gravable 2018 y 2019, correspondientes al contribuyente OLAYA SALAMANCA JOSE JOAQUIN NIT: 11.432.928, como únicas presentadas a la fecha. *Es importante precisar que, tal como se informó mediante oficio 132257497001392 del 25 de mayo de 2022, estas corresponden a las únicas presentadas por el Contribuyente señalado.*
Por lo anterior, se aclara que de conformidad con el Art. 583 y 693 del Estatuto Tributario y la Circular No. 00026 del 03/11/2020 del director general de la DIAN, se trata de Información reservada, para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Esta información se entrega de conformidad con el artículo 27 de la ley 1437 de 2011 que en particular señala "El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que, siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo." (Subraya y negrilla fuera de texto).

5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdffb6ce0c156880749ef0dbe0603eb06cbadcd356a5b961b67cacf07eae8789a**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210103400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada SANDRA PATRICIA MORENO PULIDO, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá **“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”**, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y esta notificación fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **TENER EN CUENTA** que en la pasada providencia de fecha 7 de julio del 2022, se agregó la respuesta de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, por lo que no se agregará nuevamente.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746520ea1cc3aad77e565b302d34f3ab34f2097515bf4c7bbba3bf6fb9ddc897**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210103700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 05700466900033338, en la suma de **\$ 44.933.707,85 M/Cte.**, al día 5 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **DEJAR SIN VALOR** ni efecto la liquidación de costas presentada por la secretaria de este despacho y el auto que lo aprobó el día 25 de agosto del 2022, por cuanto ya obraba dicha providencia.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed04a9a20d2de6dc3cb9cdffa4cec43a32ec186aceaf887a4b783009893dfcb**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210107400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER POR CUMPLIDA** la orden de emplazar a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio.
2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-17262; acorde con la nota devolutiva adjunta.

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

3. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas al presunto heredero JAIR CANTILLO, toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

4. **ORDENAR** a secretaria dar cumplimiento al numeral 5º del auto de fecha 10 de febrero del 2022, esto es, incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
5. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9706354d7b84d27f8f58886583435b8611464c729f80ad0ddb489334cf45e9**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210109900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-141968; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA Y/O AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, NO SIENDO PROCEDENTE LA INSCRIPCION DEL EMBARGO POR NO EXISTIR GARANTIA REAL VIGENTE INSCRITA (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996 Y ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c79914973ad566c1709acb1a20e9d4372f4f54cac5503753916b52b1d61aeca**
Documento generado en 09/11/2022 01:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210111700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** un literal al numeral 5º del auto de fecha 13 de octubre del 2022, por cuanto no se resolvió sobre las pruebas debidamente solicitadas al recorrer las excepciones planteadas por el demandado MATT GARCÍA FEO.

En tal sentido, el numeral 5º se adiciona así:

- d. **TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO PLANTEADAS por MATT GARCÍA FEO**

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

DECLARACIÓN DE PARTE: Téngase en cuenta que la declaración del demandante JAIVER ALEJANDRO BURGOS RODRÍGUEZ ya fue ordenada previamente.

TESTIMONIALES: Se decreta y al efecto se convocan por intermedio de la parte activa a NATHALIA VANESSA ROCHA en la fecha y hora antes señalada.

PRUEBA TRASLADADA: Oficiar a la FISCALÍA SEGUNDA LOCAL DE FACATATIVÁ a fin de que remita de manera perentoria copia íntegra del expediente 252696101390201980041.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

Téngase en cuenta que previo a la realización de la audiencia programada se debe contar con el expediente antes solicitado, en caso negativo, se deberá fijar una nueva fecha.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6669cde0691fa8019a9b04adefcb6ebddac6d546c5ddfa7f6772bab85d1b381a**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210111900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR la REFORMA A LA DEMANDA** en relación únicamente con los hechos (informa fallecimiento de la demandada DORIS MARCELA YANGUMA HERNÁNDEZ) y la alteración de las partes.

En consecuencia, el numeral 1 del mandamiento ejecutivo proferido el 13 de enero del 2022 quedará de la siguiente manera:

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de **JOSÉ ALBEIRO VARGAS TÉLLEZ Y herederos indeterminados de DORIS MARCELA YANGUMA HERNÁNDEZ (QEPD)** por las siguientes sumas de dinero:
2. **NOTIFICAR** la presente decisión al demandado JOSÉ ALBEIRO VARGAS TÉLLEZ por ESTADO, a través de la notificación en estado electrónico de esta providencia.
3. **ORDENAR** a Secretaría oficiar a la EPS SALUD TOTAL para que suministre **TODA LA INFORMACIÓN** (dirección, teléfono, correo, entre otros) que posee sobre los beneficiarios o núcleo familiar de la señora DORIS MARCELA YANGUMA HERNÁNDEZ (QEPD).
- 3.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirarlo en original y proceder a su respectivo trámite

Lo anterior, previo a ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados

4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4124c1e006f137e1db4e86ceaf26de6bf806d8bd2bca306b886a63a28cb845ab**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220001300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado DANIEL ANTONIO SIERRA PULIDO se encuentra debidamente notificado de manera personal del mandamiento de pago proferido el día 24 de mayo del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, como quiera que el demandado se encuentran notificado y dentro del término de traslado no contestó la demanda, y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 24 de mayo del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2° del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 750,000,00 M/CTE.
5. **TENER EN CUENTA** que ya se ordenó el secuestro correspondiente
6. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6f06f5b1ea3dd766114d2905802a8e2f03ea385d612758b926fc6416008f6e**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220001800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 14-06-2022 Radicación: 2022-6707
Doc: OFICIO 0361 del 18-02-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL NO. 00018-2022
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: RODRIGUEZ ESPINEL DANIEL ALEXANDER CC# 1070970291 X

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble hipotecado, se ordenará el secuestro del predio y se comisionará a la autoridad administrativa de este municipio para el efecto, de conformidad con los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, y las modificaciones establecidas por la Ley 2030 de 2020.

Así las cosas, como quiera que el demandado DANIEL ALEXANDER RODRÍGUEZ ESPINEL se encuentra notificado y dentro del término de traslado no contestó la demanda, y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 27 de enero del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 2.460.000,00 M/CTE.
5. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 107874 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
6. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37º del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

7. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
8. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el Despacho Comisorio conforme lo precedente
 - 8.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el Despacho Comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
9. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
10. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 060 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85 Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m. ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33aa15114afa67c3d3bca00bee18713824f85a44d3d4d16ec029aefcec11e3d6**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120220002500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 14	\$ 330.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL	Doc. 7	\$ 36.128,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$366.128,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 09 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220002500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ffea19da63d2ad37dce84f1c0073f5506ee7382023b773cd6a9368e56559ef**

Documento generado en 09/11/2022 01:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220006400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por BANCOLOMBIA, el cual informó:

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
ISAURO HERNANDEZ	80278966	No fue posible dar atención al oficio en referencia
HERNANDEZ		debido a que el oficio no tiene firma funcionario

2. **ORDENAR** a secretaría corroborar la autenticidad del oficio dirigido a BANCOLOMBIA, conforme lo anterior y tomar las medidas pertinentes.
3. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por BANCO DAVIVIENDA, el cual informó:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ISAURO HERNANDEZ HERNANDEZ	80278966

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba9030341b695d7500ac352ce3e7a1aa9dc0f1fcdf2a57b658bd9f5370f80f1**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220006400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 10 de febrero del 2022, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6436e50d86dd7b3882d3c47fa6a426c336a3973b6872c3107e2373dbf8cb527**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220008800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado AMETH CERCHAR PERTUZ se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 17 de febrero del 2022, en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado NO contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 17 de febrero del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 1.972.000,00 M/CTE.**
5. **ADMITIR** la cesión del crédito allegada el día 13 de octubre del 2022.
6. **TENER** como cesionario a **SERLEFIN SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, en su condición de cedente-demandante.
7. **PRECISAR** que **SERLEFIN SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo por **ESTADO**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
8. **INFORMAR** que el abogado HERNANDO FRANCO BEJARNO continuará representado a la parte cesionaria.
9. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75015bd49941eb15c7bde0b964a8900a69cc98418b5aef01114a4d0d448224ae**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220009200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 9	\$ 975.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 975.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220009200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 22 de septiembre del 2022.
- 3. ESTARSE A LO RESUELTO**, la parte activa, en el auto de fecha 22 de septiembre del 2022, por cuanto en el presente proceso ya se ordenó seguir adelante con la ejecución.
- 4. REQUERIR** a la profesional de la parte activa para que esté presta a las actuaciones del despacho y **evite allegar memoriales que ya han sido objeto de pronunciamiento por parte del Juzgado.**
- 5. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a38c0c3b4a21e2d00f2cffb6e9a04a6871883cdd7a5de19a8a41d897237af3b**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220009500

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré 204119059366, en la suma de **\$ 157.859.660,93 M/Cte.**, al día 1 de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO para actuar en representación del demandante en los términos y para los efectos del poder que antecede.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f93dba0d7f232a0949b1fe23ba66fa070457bc7d1efaa64b78d547a6645a0a**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220009800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 17 de febrero del 2022, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec2a2435439e8ab7fc31220919d2752859dfe6fbc3d35dd335e9fdc90d1caed**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220009900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 14	\$ 2.491.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 7	\$ 18.160,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 12	\$ 22.200,00
	Doc. 12	\$ 18.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$2.549.360,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy nueve (9) de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220009900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 24 de octubre del 2022.
- 3. ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en el auto de fecha 24 de octubre del 2022, por cuanto ya se resolvió lo solicitado en el memorial visto en el documento 012.
- 4. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f1f8737e72aa1febaf2c44392ca9cdedcf2af806b51b19665d8932e056ff7c**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220011300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes BANCOS, los cuales informaron:

BANCO DE BOGOTÁ

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
11446178	ROJAS ZAMUDIOMARLIO ERNESTO	25269400300320220011300	AH 0092713866 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

BANCO BBVA

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303820200349793

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARLIO ERNESTO ROJAS ZAMUDIO	11446178

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

- ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f75ef5c23388b9a4ca589ab75551e81e66eb03631129a64f75b0db067cce83e**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220011300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcd17a8702f7e854ba04546a8a0e6c4b100b327224c398261b25cff93677098f**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220013400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 244-35526417, en la suma de **\$ 14.964.614,64 M/Cte.**, al día 1 de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db241bd4dc2b35ef0ef920cf6ac0c4dd119fac682e1024d60f98b260dc74579a**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220014600

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito en relación con el pagaré sin número suscrito el 11 de agosto de 2015, por cuanto se liquidó la suma total adeudada hasta el 30 de septiembre y lo correcto es hasta el día 12 de septiembre del 2022, conforme con el numeral 1° del artículo 446 del CGP y la fecha de presentación de la liquidación.

En tal sentido, se procede de la siguiente forma:

Intereses mes septiembre (30 días)	\$ 47.900,67
Intereses 12 días septiembre	\$ 19.160,26
Diferencia	\$ 28.740,41

Total liquidación	\$ 3.138.898,67
Diferencia 2 días septiembre	\$ - 28.740,41
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3.110.158,26

2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el despacho respecto pagaré sin número suscrito el 11 de agosto de 2015, en la suma de **\$ 3.110.158,26 M/Cte.**, al 12 de septiembre el 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77fd2d5b1a216b6dd5fed46ff1378563291a3c75aafd12a4de293b9ffcd21e0**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220015000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito en relación con el pagaré N. 10, por cuanto se liquidó la suma total adeudada hasta el 30 de septiembre y lo correcto es hasta el día 12 de septiembre del 2022, conforme con el numeral 1º del artículo 446 del CGP y la fecha de presentación de la liquidación.

En tal sentido, se procede de la siguiente forma:

Intereses mes septiembre (30 días)	\$ 36.718,75
Intereses 12 días septiembre	\$ 14.687,50
Diferencia	\$ 22.031,25

Total liquidación	\$ 2.452.264,58
Diferencia 2 días septiembre	\$ - 22.031,25
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.430.233,33

2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el despacho respecto pagaré N. 10, en la suma de **\$ 2.430.233,33 M/Cte.**, al 12 de septiembre el 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7485b6f8f3ab9bff17c2356b3d62d14fd1e1c4cdb44e77c44584094900f6f292**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220016000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito en relación con la letra de cambio N. 008, por cuanto se liquidó la suma total adeudada hasta el 30 de septiembre y lo correcto es hasta el día 12 de septiembre del 2022, conforme con el numeral 1º del artículo 446 del CGP y la fecha de presentación de la liquidación.

En tal sentido, se procede de la siguiente forma:

Intereses mes septiembre (30 días)	\$ 55.518,75
Intereses 12 días septiembre	\$ 22.207,50
Diferencia	\$ 33.311,25

Total liquidación	\$ 3.158.164,01
Diferencia 2 días septiembre	\$ - 33.311,25
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 3.124.852,76

2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el despacho en relación con la letra de cambio N. 008, en la suma de **\$ 3.124.852,76 M/Cte.**, al 12 de septiembre el 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f5006c6639ca46450381a0b0b35fcb04cfa6615aff0bac6ecd11b55471e2f1**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220016400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-120691; acorde con la nota devolutiva adjunta.

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 1232 del 6 de abril del 2022, con destino a COLPENSIONES.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f21ecd36eee117032862600f51c9ed38e7e84a19e3753e152b20801f55d05**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220016400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 10 de marzo del 2022, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83feb77e1b0edf934772aee90e442ea0cd3db7bd4893aa29953976b1f99a1c1**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220017300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado WILMAR ENRIQUE HURTADO MOLINA se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 30 de marzo del 2022 y del auto de fecha 28 de abril del 2022 que corrigió el primero, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificado al demandado quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 30 de marzo del 2022 y del auto de fecha 28 de abril del 2022 que corrigió el primero.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.353.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b553aaa8ad30e4fe14df4a0b2346c8251a54f02de1c1f4e58a65c898506b21**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220017300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 1401 del 25 de abril del 2022, que ya obra dentro del proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3bbfb7f21c7a325ce2dc9ac8c8d8dd8a05e68d47c59c33c40059064c092e24**

Documento generado en 09/11/2022 01:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220020000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-109014; acorde con la nota devolutiva adjunta.

SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA (ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

2. **ORDENAR** oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, para que den **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** a nuestro oficio N. 1384 del 25 de abril del 2022, por cuanto se ordenó **la inscripción de la demanda** y no el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156-109014.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **NEGAR** la solicitud de continuar con el trámite correspondiente hasta tanto sobre el bien inmueble objeto del presente proceso esté la anotación de la inscripción de la demanda, antes ordenada.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c46e32238c29696591b91c037705193f1c5e5c75009b9c22d3b71b014265f4**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220020100

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes las constancias del citatorio enviado a la demandada BECSI YOANA CIFUENTES GUERRERO con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó como observaciones: “EL DEMANDADO SI HABITA SE DEJA ART 291 EN EL PREDIO NO FIRMA RECIBIDO” y como resultado “SE REHUSA A RECIBIR LA COMUNICACIÓN”.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
3. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 7	Fecha: 29-07-2022	Radicación: 2022-8591	Valor Acto:
Documento: OFICIO 1458 DEL: 29-04-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA			
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL RAD.20220020100 (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto)			
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		8,600,343,137	
A: CIFUENTES GUERRERO BECSI YOANA		1,070,946,416	X

4. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°156 – 121953 de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
5. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
7. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el Despacho Comisorio conforme lo precedente
 - a. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el Despacho Comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
8. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065304ec945e9e4eb2e09e074a26d751b4d9d3a434b6469eea9160dc65298e45**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220020800

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes BANCOS, los cuales informaron:

BANCO MI BANCO

Una vez fueron revisadas las bases de datos de nuestra entidad, se constató que de las personas naturales y/o jurídicas que se relacionaron en el oficio con radicado No: **2022-0208** la siguiente tiene actualmente vínculos comerciales con **MIBANCO S.A.**, por medio de una cuenta de ahorros, por lo que de acuerdo con su solicitud se realiza el respectivo bloqueo por embargo.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PRODUCTO	SALDO
1055916963	ORTIZ, GLORIA BIBIANA	350003467767	\$11,232.23

No obstante lo anterior, es pertinente señalar que el saldo que actualmente presenta la cuenta de ahorros relacionada, se encuentra dentro del monto cobijado por el beneficio de inembargabilidad dispuesto por el numeral 4 del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), y debidamente reglamentado por los artículos 1 y 29 de los decretos 564 de 1996 y 2349 de 1965 respectivamente; en tal sentido, quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular considere impartir este despacho.

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
GLORIA BIBIANA ORTIZ HERRERA	1055916963

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c99170c06dc803b439f15baf72c0e205d5e08afed879791827e83552472438**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220020800

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado a la demandada GLORIA BIBIANA ORTIZ HERRERA con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó como resultado “EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)”.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debe12ff0185977b55bbe97de2b79f06c71054738e492c250d9419c2d0cefe60**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220022000

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes BANCOS, los cuales informaron:

BANCO BBVA

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303410200090884

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO BOGOTÁ

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
11433332	SANCHEZ PINILLAJOSE MANUEL	25269400300302022022000	AH 0064055783 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
JOSE MANUEL SANCHEZ PINILLA	11433332

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

BANCOLOMBIA

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
JOSE MANUEL SANCHEZ PINILLA 11433332	Cuenta Ahorros - 2324	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3edec5506eb4ea2c25e163082da4aa497ebfb81318d73209755d890b4e8ef7**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220022000

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PINILLA con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó como resultado “EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)”.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cceb28d22ea4940427ad1c4ca23cc8caba28288ea24ddc45576a296bb457e6f9**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220023700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 10	\$ 1.383.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6	\$ 13.000,00
	Doc. 6	\$ 13.000,00
	Doc. 9	\$ 13.000,00
	Doc. 9	\$ 13.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.448.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220023700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 07 de octubre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf9a7fa9ccccdcc6fec2494ed4a1145976cf1ff7d4c9007705bb9ba8d44a982**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220023800

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes BANCOS, los cuales informaron:

BANCOLOMBIA

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LAURA ALEJANDRA VIGOYA GÓMEZ 1121897816	Cuenta Ahorros - - 1511	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho

BANCO DE BOGOTÁ

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
1121897816	VIGOYA GOMEZ LAURA ALEJANDRA	25269400300302022023800		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que Nos permitimos informar que en relación con el oficio 1486 no es posible atender la medida de embargo ya que la cuenta 0821061629 esta denominada como corresponsal bancario. Cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a Centro de Embargos.

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
LAURA ALEJANDRA VIGOYA GOMEZ	1121897816

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b82b1a8ae43040d0f9cbe6fba31da104187502e6e6919d63c33f0425e114e115**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220023800

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes, el citatorio (Artículo 291 del Código General del Proceso) remitido a la demandada LAURA ALEJANDRA VIGOYA GÓMEZ a la dirección física con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: **“NO EXISTE DIRECCIÓN”**
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 5 de abril del 2022, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef96b49cc7474e86892ae13aafbce9cf4a67bcf7c1d80ec8aa5a5edeb5f06380**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220023900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 7	\$ 1.912.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6	\$ 9.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.921.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220023900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 02 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab272efa45ad3cbf897ac7d95d645b3f527020fbf620bfd7992bf8df622192c**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220024300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 9	\$ 1.500.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 8 Doc. 6	\$ 18.160,00 \$ 11.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 13	\$ 22.200,00 \$ 18.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.569.360,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220024300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 27 de septiembre del 2022.
- 3. INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-07-2022 Radicación: 2022-8590
Doc: OFICIO 1496 del 29-04-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD. 20220024300
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: BERNAL MURILLO WILMAR EDICSON CC# 1070948959 X

- 4. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a0711f29a740a8a7cb194a20d9336e6f9ff99ad12b19a4cde73bf8a252ee2c**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220025100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 16	\$ 1.818.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 8 Doc. 9	\$ 18.160,00 \$ 19.604,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 12 Doc. 12	\$ 22.200,00 \$ 18.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.895.964,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220025100

Vista la comunicación enviada el día 14 de octubre de 2022 y liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. AGREGAR Y PONER** en conocimiento los abonos presentados por la parte demandada.
- 3. REQUERIR** a la parte activa para que proceda a manifestarse sobre los pagos realizados por la parte demandada y presente una nueva liquidación discriminado los abonos realizados y la fecha de los mismos.

De igual forma, en caso de tener nuevo pagos, agréguelos a la nueva liquidación.

- 4. ESTARSE A LO RESUELTO**, la parte demandando, en providencia de fecha 22 de septiembre del 2022, por cuanto ya se resolvió los memoriales allegados. Sin embargo, tenga en cuenta que los pagos y abonos realizados se tendrán en cuenta en la correspondiente liquidación.
- 5. REQUERIR** al memorialista para que esté atento a las actuaciones del despacho y evite remitir memoriales que congestionan éste.

6. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de la activa la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-130396.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-06-2022 Radicación: 2022-7335
Doc: OFICIO 1498 del 29-04-2022 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD.20220025100
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: QUECANO CLAVIJO PAOLA CAROLINA CC# 35354182 X

7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f246affa1751bc90d8ccce3d4588d95ce0991fd6930827570a9c92da93beb590

Documento generado en 09/11/2022 01:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220026400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, en la que señaló:

De manera atenta y a fin de dar respuesta al requerimiento dentro del proceso de la referencia para que la Agencia Catastral de Cundinamarca se pronuncie o se hagan las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones al predio con folio de matrícula inmobiliaria 1156-107731; informando que no tenemos manifestaciones a lugar sobre el referido.

2. **TENER POR TRAMITADOS** los oficios ordenados conforme el memorial y los anexos visibles en el documento 017.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que corrija y aporte nuevamente la valla solicitada por cuanto dentro de la misma se incluyó un número de proceso erróneo. Lo anterior, conforme el artículo 375 C.G.P. Además, en la fotografía tampoco se evidencia el predio completo y la dirección del inmueble en donde se instaló.
4. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado JHON FREDY FELIX ROMERO, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificada, esto es, **“una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente.

5. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado JHON FREDY FELIX ROMERO, como quiera que constituyó apoderada judicial para su representación en el asunto de marras.
6. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada CLARA INÉS ESPITIA GONZÁLEZ para actuar en representación del demandado en los términos y para los efectos del poder que antecede.
7. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

En todo caso, el escrito allegado por la apoderada será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

8. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, en la que señaló, entre otras cosas:

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

9. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, en la que señaló, entre otras cosas:

El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.

En el (los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria no hay inscritas anotaciones que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública. (art. 37 Ley 9 de 1989).

El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.

10. INCORPORAR al expediente la comunicación emitida por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en la que señaló, entre otras cosas:

De acuerdo con lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 156-107731** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Facatativá** lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

11. AGREGAR al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2022 Radicación: 2022-8115
Doc: OFICIO 1879 del 02-06-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA RADICADO NO. 264-2022
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)
DE: PEJA LUZ DANY
A: ROMERO FELIX JOHN FREDY
CCH 79753379

12. INCORPORAR al expediente la comunicación emitida por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en la que señaló, entre otras cosas:

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 264-2022, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

13. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2c4422b990d3d132e7ed93564bff84d0b7f5a260ccf23663459d426faf79cd**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220027900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, en la que señaló:

Respecto al oficio de la referencia, mediante el cual se ordena **Embargo**, de los derechos de PROPIEDAD, que ostenta la parte demandada, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No 157-47405**, Comedidamente me permito informarle que se devuelve sin las formalidades de registro de conformidad a la nota devolutiva adjunta.

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

2. **TENER** por tramitados los oficios elaborados en relación con las medidas cautelares ordenadas.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42facfdc876476bd420bd0c3da58ba438baf0ccd9a53feaa3282a68906549da**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220027900

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en providencia de fecha 2 de septiembre del 2022, por cuanto ya se ordenó seguir adelante con la ejecución.
2. **REQUERIR** a la profesional de la parte activa para que esté presta a las actuaciones del despacho y **evite allegar memoriales que ya han sido objeto de pronunciamiento por parte del Juzgado.**
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7425126697da770b484b54a504fc5eea4b5df397d03c42638917eaaaf7aecf49**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220028000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 7	\$ 58.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6 Doc. 6	\$ 12.500,00 \$ 12.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 83.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220028000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12b5b28a692e7de5e1f43e79e8440d2c1eb264fa6c9ee40665e49b5118d72fe**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220028800

Vencido el traslado de las liquidaciones de crédito presentadas por la parte activa y pasiva, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagare N. 009006100011053, en la suma de **\$ 5.586.950,17 M/Cte.**, al día 30 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagare N. 009006100012191, en la suma de **\$ 14.216.739,14 M/Cte.**, al día 30 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DEJAR** sin valor ni efecto el numeral 4° del auto de fecha 22 de agosto del 2022, por cuanto las demandadas se encontraban amparadas por pobre conforme el numeral 5° de este mismo auto. En su lugar, queda así:
 4. **SIN CONDENA EN COSTAS**, teniendo en cuenta que las demandadas están amparadas por pobre
4. **TENER POR NOTIFICADO** de manera personal al abogado de pobre ELKIN JESUS AVILA CONEO en representación de las demandadas, desde el día 6 de octubre del 2022.
5. **RECONOCER** personería al abogado ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ como apoderado judicial **EN POBREZA** de la parte demandada.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9909e096ec9a5144054d8c6aa00b9b2b6abf94f83907b395d309065b3d45509c**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220029200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 16 de mayo del 2022, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01dd4e5c107695c332834727a83de59552c7815cf10e26db6464dd4df2a7d7f2**

Documento generado en 09/11/2022 01:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220029200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO DAVIVIENDA, el cual informó:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que el Banco no pudo hacer las verificaciones del caso para perfeccionar el embargo requerido, debido a que este comunicado no registra firma del ejecutor de la medida cautelar reportada.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

2. **ORDENAR** a secretaria corroborar la autenticidad del oficio dirigido al banco Davivienda, conforme lo anterior, y en consecuencia, tomar las medidas a que haya lugar.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df844c39fa348c1c17e747e3f15369584ab69fcf217c44649c9b5e5780dcca2**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220030500

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 5536620020110083, en la suma de **\$ 71.384.686.77 M/Cte.**, al día 6 de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADMITIR** la cesión del crédito allegada el día 13 de octubre del 2022.
3. **TENER** como cesionario a **SERLEFIN SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por **SCOTIABANK COLPATRIA SA**, en su condición de cedente-demandante.
4. **PRECISAR** que **SERLEFIN SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo por **ESTADO**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
5. **INFORMAR** que el abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN** continuará representado a la parte cesionaria.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c62e2729d6c410e100160e65c9660ce00d3e92a5535cfa43532309ffd1073e9**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220033100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado HOLLMAN DAVID RAMOS ORTIZ, visible en el documento 011, toda vez que el extremo activo no aportó un cuerpo del correo en el cual incara los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo. Tampoco le precisó el tipo de notificación y desde cuándo se entenderá realizada la misma.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado HOLLMAN DAVID RAMOS ORTIZ, visible en el documento 012, toda vez que el extremo activo no aportó un cuerpo del correo en el cual indicara los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo. Tampoco le precisó el tipo de notificación y desde cuándo se entenderá realizada la misma.

Además, no aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó **acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario**, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).

3. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4feb091d5d4c965da1b7d54eea7ca91e8c5d67006cbce27ed5d890c45d4ed08**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220035000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas al demandado, JESÚS ALBINO RODRÍGUEZ PRIETO toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

Además, no acreditó el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo únicamente se hizo alusión a la “notificación personal”, pero no se ven cuáles fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 2416 del 9 de agosto del 2022, con destino a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e146faa7a64277e653b03134cffbd679f7fb58c72fb910b9219544a01ae7fa0d**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220039800

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 12-08-2022 Radicación: 2022-9342
Doc: OFICIO 2160 del 05-07-2022 JUZGAO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RADICADO 398-2022
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT# 8600323303
A: DURAN ACERO CARLOS ERNESTO CC# 11442622 X

2. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 42663 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
3. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ALC CONSULTORES SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
5. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el despacho comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0287d0398eae97dbc2d4d59e582146c072e3b8a849ea4bae048d42fbb06c25**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220039800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 25 de agosto del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f6aa88442999db9cb52d77501c9596b1a4431345d1f4c07816a077bc3613ba**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220042300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada ANA MARITZA NÚÑEZ PERDOMO se encuentra debidamente notificada, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificada a la demandada quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 586.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a39ee8614a3872d0110f2a1f277458ad29edb41a796d144c3b6a11cdd80a370**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220042600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE** a lo resuelto, el extremo pasivo, en el numeral 2º y 2.1. del auto de fecha 20 de octubre del 2022, por cuanto ya se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y se explicó que debe directamente retirar el oficio y tramitarlo.

Para ello, debe estar pendiente a través de la baranda virtual o solicitar la fecha de entrega del oficio por este mismo medio, por cuanto este despacho tiene bastante carga laboral.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2af07519809442b63a7525479de534b840f58b30bb546ccef688f99109f34ef**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220042700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 9	\$ 1.126.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6 Doc. 6	\$ 11.000,00 \$ 11.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.148.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220042700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 27 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f2fc57c22fe91f6c2a663a86747ccffb8453a185547c9dbf58f88dca23ecc7**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220043000

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 25 de agosto del 2022.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982d450a9fd83e7743aa34807b40d221499c4b018aebdfec0a91a48ff9feaab8**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220043200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 14	\$ 647.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 7 Doc. 7	\$ 12.500,00 \$ 13.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$672.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 9 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220043200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 20 de octubre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be13503b04dfa9e0a3367dc76885306a9e0f084237f4405a363865c0f46eb6c5**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220043300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado LUIS ALBERTO CAICEDO NAVARRO se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago de fecha 28 de junio del 2022, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado JULIO AVEL PARDO VELÁSQUEZ enviando el respectivo aviso judicial.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ac491ddd9ffdbc6ed4a742fe4aa806a21689355a563026e46cd5e52d1fc05e**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220045000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado ÁLVARO MAURICIO ROMERO ORTIZ, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificados, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c68e77e6111f9c6dd6612ff075d9898541abbe476e0798efb0c0c3a381ae0a4**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220045000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** los oficios N. 2190 y 2192 del 5 de julio del 2022, que ya obran dentro del proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d782c91747b93f56276edeb31ff62dfb7f7b07b6d82be01c7a0768e5dffdbc56**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220045300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 2254 del 19 de julio del 2022, retirado el 19 de agosto el 2022 con destino a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6665adb1de41f8bbb15b9c4d85bfb0f5c257d5a4f6717ed8ddeb4c754398d6ef**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220045300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 28 de junio del 2022, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c852840dfdf28e0bedf2ddba32d7f262b306179477cb3d9f736b4734c8153ea**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220046900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-84441; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

2. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por FLORES DE BOJACÁ SAS, el cual informó lo siguiente:

De la manera mas atenta **FLORES DE BOJACA SAS** le comunica que el señor **EVER MAURICIO HERRERA AMAYA** identificado con Cedula de ciudadanía N° **81.754.421** quien se encontraba laborando con nosotros, se desvinculo de la compañía el día **31 de Agosto de 2022**, día en el cual fue notificado sobre el embargo recibido, es por esto que no se realiza el primer descuento de lo que excede el salario mínimo mensual legal vigente y/o similares por el concepto de embargo indicado por ustedes en el **Oficio N° 2243** ya que este se realizaría a partir de la primera quincena de septiembre.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **303282a3801ecd1ad93f78c8d936865aaeb292077acbce3866a5584e60dd0e9a**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220046900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 28 de junio del 2022, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c2b5dca90eaf121a6f3da32e0575bf59ce79c6a9a948eedef0ed690f529387**

Documento generado en 09/11/2022 01:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220047500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE** a lo resuelto, el extremo pasivo, en el numeral 2º y 2.1. del auto de fecha 20 de octubre del 2022, por cuanto ya se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y se explicó que debe directamente retirar el oficio y tramitarlo.
2. **INFORMAR** a la parte pasiva que para retirar los depósitos judiciales existentes debe estar atento, a través de la baranda virtual, a la expedición del título, para luego retirarlo y cobrarlo en el Banco Agrario.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa4c9f0eb562ec1ae3086387774b1498b038e6ef6ddc6219ec94e72687d08c9**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220047600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado GUSTAVO PULECIO ESPINOSA se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificado al demandado quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.153.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86cfd4badd3782a3605ac7ea199c8eb3d84286c627f77d9bb767c4c308157**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220047800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes BANCOS, los cuales informaron:

BANCO DE BOGOTÁ

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
80745392	PERALTA ALBA WILSON	25269400300347800202200	AH 0304508385 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

BANCO DAVIVIENDA

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
WILSON PERALTA ALBA	80745392

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554f117de7da788a917655736d8fba0cf6736a7cc823595a17dd5c33092399fb**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220047800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 25 de agosto del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3c7ef108768c92056b253f9cad3d332372596ff176e154072deb3e16a76e8e**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220048800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados LEONARDO RAFAEL BERTEL BANQUET y CLEMENTE MENDOZA PICO se encuentran notificados mediante aviso judicial del mandamiento de pago proferido el día 29 de junio del 2022, quienes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 29 de junio del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 418.000,00 M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b46e2ed40a2c87cd537a6afbba1d8a9b01c889385e6d8da0ac16569ad5914**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220048900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados ASDRUBAL AYA BARRETO y CELMIRA BONILLA DE AYA se encuentran debidamente notificados, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 29 de junio del 2022, quiénes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 29 de junio del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.291.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b4db618dd548a109a755e34b4019441e83141f9058548e91999359c42cce7a**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220050000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada a la demandada GLADYS RAMÍREZ RODRÍGUEZ, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (ahora Ley 2213 del 2022), lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022 (norma vigente), **debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación del demandado **conforme lo reglado por la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso**
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 2432 del 10 de agosto del 2022, el cual ya obra dentro del proceso.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c230bfbf0bbb5d1fda2762f687c0e921aba37ebc0404247924f9a30d7c7d571d**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220051400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **TENER** en cuenta a las personas indicadas en el memorial de fecha 24 de octubre del 2022, como autorizados de la apoderada de la parte demandante, con el fin de retirar los oficios levantando las medidas cautelares decretadas.
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe9af7b5224be10be0dd87027618a7dc93bddcd6f8e8881a06432d486a47ba3**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220052000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado DANIEL ANTONIO SIERRA PULIDO con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”.
2. **TENER** por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado DANIEL ANTONIO SIERRA PULIDO, como quiera que constituyó apoderado judicial para su representación en el asunto de marras.
3. **RECONOCER** personería jurídica al abogado LUIS DANIEL MARTÍNEZ ARIAS para actuar en representación del demandado DANIEL ANTONIO SIERRA PULIDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

En todo caso, el escrito allegado por el apoderado el día 24 de octubre del 2022 será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 10 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f240ea9e6bf162a6db6834b43e29399e7c019d7f7cf5be5b5fa415317c652f64**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220062800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR el auto de fecha 14 de octubre del 2022, así:

1. ADMITIR el proceso **VERBAL DE SIMULACIÓN de MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **JUDITH AMPARO RESTREPO LEÓN, PAOL ALBERTO CRUZ RESTREPO y MAURICIO HUMBERTO CRUZ RESTREPO** en contra de **LUZ MERY GONZÁLEZ CAMARGO Y BORMAN JOEL GARCÍA GONZÁLEZ**.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR el presente proveído de forma personal a la parte demandada junto con el auto admisorio de la demanda.

3. ACEPTAR la caución prestada por la activa allegada al expediente electrónico.

4. DECRETAR la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 - 142169 denunciado por la parte actora como propiedad de la parte demandada.

a. ORDENAR a Secretaría oficial a quien corresponda, dejando las constancias de rigor.

b. ADVERTIR al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Así mismo, debe acudir a la citada oficina a sufragar las expensas correspondientes.

5. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7006283b4870c5cfa4d3061edfdeefb731bea5a3c0a755326c629f5e559bd7b3**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220062900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. CORREGIR el auto de fecha 24 de octubre del 2022, así:

1. LIBRAR ORDEN DE PAGO....

Por el pagaré N° 508028062021.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR el presente proveído de forma personal a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

3. ESTARSE A LO RESUELTO, el apoderado de la parte activa, en auto de fecha 24 de octubre del 2022, cuaderno 2º, por cuanto ya se ordenaron las medidas cautelares solicitadas.

4. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0c674e0515ec0c3426a9e8ecc6b18e0dcfb2440ec79733a3490090449f53a8**
Documento generado en 09/11/2022 01:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220066600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** a secretaria entregar los depósitos judiciales existentes en el presente proceso a la parte **DEMANDADA** y/o a quien se le hayan descontado.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddab225344829e507a8a4c29900b438187eddeb0cfee09dd0b0c7604f451719**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220071100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **CORREGIR** el auto de fecha 20 de octubre del 2022, así:
 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ABEL **CHÁVES** NAVARRETE por las siguientes sumas de dinero:

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.
2. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66169218080299f153abdc958d2941383ffd32a441375953e39f96bc8e29286b**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220082600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. CORREGIR el auto de fecha 14 de octubre del 2022, así:

- 1. REQUERIR** a KAREN JINETH GARCÍA MORA para que en el término de diez (10) días pague a favor de EDWARD IVÁN CASTAÑEDA TOVAR las siguientes sumas derivadas del **contrato verbal de mutuo de dinero**:

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR el presente proveído de forma personal a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

3. ADVERTIR al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3908d15ba0db2c9ec65da58a259d2a011efe83f61e38819ea6210d839216c9cd**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120220083000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TERMINAR** la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, en razón a la solicitud presentada por la parte interesada.
2. **TENIENDO EN CUENTA** que los oficios ordenados en el auto admisorio **no se han efectuado**, no se hace necesario ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo automotor.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **ARCHIVAR** el expediente, cumplido lo anterior y en firme el presente proveído, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor.-Artículo 122 del CGP
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **060** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **10 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918de3b2118cf55b8ea50a555762ecc5f4ac8c0cde2fe448c813597cb36b8f07**

Documento generado en 09/11/2022 01:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>